

**Memorando de Entendimiento para la cooperación en materia de acuicultura
entre la Subsecretaría de Pesca de Chile y el
Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá**

INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Pesca de Chile y el Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá y (los "Participantes"):

Reconociendo el interés común de Chile y Canadá en facilitar el desarrollo sustentable de la acuicultura y en fortalecer la confianza pública tanto en la producción acuícola como en la gestión gubernamental del sector;

Tomando en cuenta la importancia del comercio y la inversión, así como el interés común de las entidades canadienses y chilenas, públicas y privadas, en trabajar en conjunto en la promoción de la inversión y en la extensión y acceso a los mercados;

Reconociendo la importancia de mejorar la gobernabilidad, hacer más efectivos los mecanismos de mercado y de contar con bases científicas que sustenten la toma de decisiones y la innovación para la sustentabilidad del sector acuícola a largo plazo;

Considerando la clara intención de los Participantes de forjar lazos políticos, sociales, económicos y ambientales más fuertes, como se evidencia en el Acuerdo Marco de Asociación entre Chile y Canadá en acuerdos existentes tales como Tratado de Libre Comercio y Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Chile y Canadá;

Recordando el notable avance que se ha logrado en el área de la acuicultura en el marco del Acuerdo de Colaboración entre Chile y Canadá en el Manejo Ambiental de la Acuicultura que terminó en mayo de 2006;

Afirmando el interés de ambos países en ampliar su actual diálogo en el área de la acuicultura para incluir temas de cooperación en el área social y de sustentabilidad económica que enfrenta el sector acuícola;

Motivados por el interés común en promover la cooperación y el fortalecimiento de las actuales bases para el diálogo y el intercambio de información sobre temas de sustentabilidad acuícola de interés mutuo;


Tomando en cuenta la importancia de la cooperación regional y global para responder al desafío de alcanzar una acuicultura sustentable y de abordar temas generales de gobernabilidad de los océanos;

Han acordado lo siguiente:

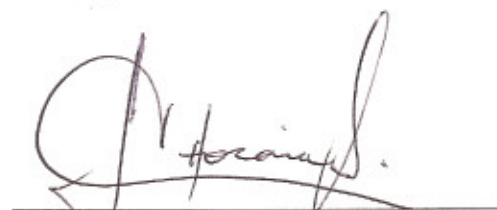
1. Los Participantes desean que su cooperación contribuya al desarrollo sustentable del sector acuícola y permita incrementar la confianza pública, el acceso a los mercados, el comercio y la inversión en acuicultura.
2. Los Participantes promoverán la cooperación recíproca y facilitarán la comunicación entre Chile y Canadá sobre asuntos acuícolas de interés común para ambos países.
3. Los Participantes promoverán el desarrollo de la cooperación técnica, científica y económica en temas de acuicultura, mediante el logro de los siguientes objetivos:
 - a) Mejorar la gestión de políticas y la elaboración de reglamentos que contribuyan al desarrollo sustentable de la acuicultura;
 - b) Facilitar iniciativas conjuntas para fortalecer el manejo y sustentabilidad del sector acuícola, incluyendo temas como inocuidad alimentaria, prácticas de producción, salud animal y diversificación de especies, teniendo en cuenta la importancia de la acuicultura en la preservación y el desarrollo de las comunidades costeras;
 - c) Promover el intercambio de funcionarios públicos, científicos, técnicos e investigadores entre los Participantes; al igual que la cooperación en proyectos de investigación en materia de acuicultura de interés mutuo; y
 - d) Otras actividades determinadas por mutuo acuerdo entre los Participantes.
4. (a) Los Participantes establecerán un Comité de Cooperación Bilateral Conjunto para la Acuicultura, que se reunirá una vez al año. El Comité estará presidido por el Jefe del Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca de Chile y por el Director General de la Dirección General de Gestión de Acuicultura del Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá. Se invitará a otros participantes en función del programa.
 - (b) El programa de actividades será acordado en las reuniones anuales del Comité. Dichas actividades se describirán como proyectos anexos, en los cuales se establecerá el calendario y el alcance de las formas específicas de colaboración de cada actividad.
 - (c) El lugar de las reuniones futuras, la estructura organizacional y los procedimientos de trabajo del Comité serán examinados y establecidos en la primera reunión, que será determinada por los Participantes. En las reuniones anuales del Comité, los Participantes tendrán la oportunidad de plantear y examinar cualquier tema bilateral o multilateral relevante para el sector acuicultor, al igual que cualquier otro tema de interés.

5. Algunas de las funciones que se proponen para el Comité son:
- (i) Examinar el estado de la acuicultura en ambos países, incluyendo los nuevos avances y los obstáculos para avanzar hacia el desarrollo sustentable de la acuicultura; discutir temas relevantes para ambos Participantes y promover vías y medios para mejorar el diálogo y el intercambio de experiencia y lecciones aprendidas;
 - (ii) Examinar y proponer vías para ampliar la cooperación, tales como proyectos o programas destinados a facilitar los objetivos descritos en el párrafo 3;
 - (iii) Establecer mecanismos para ampliar la sinergia y financiar la investigación; y
 - (iv) Evaluar los proyectos o programas en curso o ya concluidos.
6. Los Participantes prestarán su cooperación de conformidad con la legislación internacional y tomarán debida cuenta de las leyes y reglamentos de ambos Participantes.
7. El presente Memorando de Entendimiento no crea obligaciones para los Participantes y no es jurídicamente vinculante en virtud de las leyes internacionales.
8. El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado o ampliado en cualquier momento mediante el consentimiento mutuo de ambos Participantes expresado por escrito.
9. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente durante un plazo indeterminado.
10. Cualquiera de los dos Participantes podrá renunciar al presente Memorando de Entendimiento mediante notificación escrita enviada al otro Participante con tres semanas de antelación. Dicha decisión surtirá efecto seis (6) meses después de la notificación escrita.

Firmado en duplicado en Puerto Montt, a los 26 días del mes de marzo de 2008, en los idiomas español, inglés y francés, siendo cada versión de igual autenticidad.



Por el Ministerio de Pesca y Océanos
de Canadá



Por la Subsecretaría de Pesca de Chile